



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., _____ (____) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACION: 110013110018-2021-00383-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Estando el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda, sin embargo, de la revisión del proceso virtual, se evidencia que la comisaria de Familia, que la última actuación es del **8 de julio de 2020**

Así las cosas, se ordenara devolver el presente tramite, para que la Comisaria proceda a si es el caso aclarar las actuaciones de la medida de protección o remitir la totalidad de la misma para resolver lo que en derecho corresponda.

Advirtiendo que la medida de protección debe ser remitida a este despacho de forma INTEGRAL.

CÚMPLASE,


**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA**